

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00105-00.

El apoderado de la demandante allegó al presente trámite copia de la escritura pública 1709 de 30 de diciembre de 2022 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Socorro, mediante la cual los interesados de común acuerdo efectuaron el divorcio, disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

Al efecto, estatuye el artículo 34 de la Ley 962 de 2005, que:

“Podrá convenirse ante notario, por mutuo acuerdo de los cónyuges, por intermedio de abogado, mediante escritura pública, la cesación de los efectos civiles de todo matrimonio religioso y el divorcio del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia asignada a los jueces por la ley.

El divorcio y la cesación de los efectos civiles ante notario, producirán los mismos efectos que el decretado judicialmente.”

Cumplida como se halla la actuación notarial, viable resulta entonces dar por finiquitado este trámite con fundamento en las previsiones de la norma transcrita.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Socorro (S.),

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el presente asunto por acuerdo de las partes llevado a efecto mediante escritura pública.

Segundo: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que se hubieren decretado.

Tercero: Sin condena en costas.

Cuarto: Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5208da14658f0025100b50984aac523c58b887d3b2aed07e184b7da9b10857f**

Documento generado en 13/02/2023 03:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>